

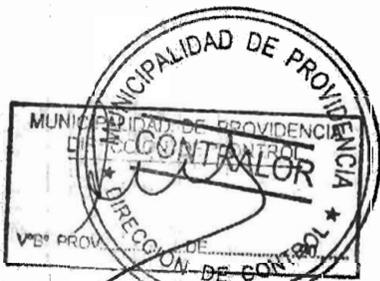


PROVIDENCIA, 29 AGO. 2008

EX. 1612 / Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1311 de 15 de Julio de 2008, se llamó a propuesta pública para la "MANTENCIÓN Y OPERACIÓN FUENTE PARQUE BUSTAMANTE COMUNA DE PROVIDENCIA".-

- 2.- El Acta de Apertura de la propuesta publica de fecha 30 de Julio de 2008.-
- 3.- El Memorándum N°16.270 de 31 de Julio de 2008 de la Secretaria Municipal
- 4.- El Memorándum N°16.834 de 6 de Agosto de 2008, del Director de Aseo, Ornato y Mantenición, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa FRANCISCO OTEIZA Y COMPAÑÍA LIMITADA, como la más conveniente al interés municipal.-
- 5.- El Acuerdo N°903 adoptado en la Sesión Ordinaria N°151 de 19 de Agosto de 2008, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

- 1.- Adjudicase a la empresa **FRANCISCO OTEIZA Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N°77.978.170-4**, la propuesta pública para la "MANTENCIÓN Y OPERACIÓN FUENTE PARQUE BUSTAMANTE COMUNA DE PROVIDENCIA".
- 2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas Generales y Especiales, Bases Técnicas y Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Providencia N°38 de 19 de Mayo de 2005 y su modificación cuyo texto refundido y sistematizado se aprobó por Decreto Alcaldicio EX.N°388 de 29 de Febrero de 2008 y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueran aplicables, documentos que se entienden formar parte integrante del presente decreto.-
- 3.- La inspección técnica de la obra estará a cargo del Departamento de Ornato de la Dirección de Aseo, Ornato y Mantenición.
- 4.- La contratación de esta mantención será a suma alzada por el servicio de mantención y a precios unitarios para las eventualidades que se contemple en las Bases Técnicas y se pagará mensualmente en pesos con los respectivos reajustes en la forma que se indica más adelante.
- 5.- El valor de la mantención asciende a la suma de **\$1.912.092.- IVA INCLUIDO**, mensual, que se desglosa:
 - Mantención mensual operativo **\$1.236.672.- iva incluido.-**
 - Mantención preventiva **\$675.420.- iva incluido.-**
- 5.1.- El servicio se pagará sin anticipos por mes vencido dentro de los 15 primeros días de cada mes, de acuerdo a la suma alzada ofertada, o en el caso de precios unitarios, de acuerdo a los trabajos efectivamente realizados durante el mes anterior, de acuerdo al procedimiento que se señala a continuación.



HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1612 / DE 2008.-

5.2.- Dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al servicio prestado, la ITS entregará la empresa contratista el resumen de las multas en que este haya incurrido durante el mes a pagar y/o indicará los reajustes que correspondieran.

5.3.- Para cada estado de pago el contratista deberá acompañar:

- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales.
- Comprobante de pago de las multas.
- Toda aquella información solicitada por libros de servicios en el período.

6.- El valor del servicio se reajustará anualmente tomando como base el mes anterior a la firma del contrato. El reajuste será en igual proporción a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), que determine el Instituto Nacional de Estadística (INE), durante el período señalado.

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar del Listado a Precios Unitarios a la empresa contratista, el servicio de una o mas partidas y/o que modifique el servicio previamente contratado, de acuerdo con las condiciones que se indican en los artículos de las Bases Administrativas Generales.

8.- El contrato tendrá una duración de 4 años contados desde la fecha de firma del contrato, pudiendo ser renovado, por período de dos años con un máximo de dos veces, si ninguna de las partes comunica por carta certificada su deseo en contrario, a lo menos con 90 días de anticipación al vencimiento de cada período del contrato.

9.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la Inspección Técnica del servicio, de aplicar multas a la empresa contratista en el caso que no haya hecho cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.

9.1.- Durante la mantención se realizarán inspecciones durante todo el período del contrato en caso de encontrar deficiencias en la mantención la ITS dejará constancia en el Libro de Servicios y dará un plazo adecuado para solucionar la deficiencia, posteriormente aplicará multas que van de 1 UTM por cada falta con un máximo de 10 UTM.

Si alguna de las observaciones encontradas no es subsanada en el plazo otorgado correspondiente, se aplicará una nueva multa cuyo valor será el doble de la señalada anteriormente. Si al quinto día no se ha solucionado el problema, podrá ser causal de caducidad del contrato sin indemnización y en forma inmediata.

9.2.- Las multas se aplicarán sin forma de juicio ni notificación de ninguna especie, salvo la constancia que dejará la ITS en el Libro de Servicios.

10.- Para el caso que la empresa contratista o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada en el artículo 30, la Municipalidad podrá retener de las obligaciones que tengan a favor de aquel, el monto de que es responsable solidariamente a favor de los trabajadores de estos, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que corresponda por el término de la relación laboral, solo respecto del tiempo o período durante el o los trabajadores de la empresa contratista o del subcontratista prestaron servicios para la Municipalidad, durante la ejecución del servicio.

11.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del servicio contratado y de la calidad de los materiales empleados en éste, responsabilidad que se mantendrá hasta 60 días después de efectuada la recepción del servicio. La empresa contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier obra o servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad.



HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1612 / DE 2008.-

12.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, el contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta bancaria, vale vista o Póliza de Garantía COD.POL.N°192064 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata a nombre de la Municipalidad por un monto equivalente a dos mensualidades, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato más seis meses después de la recepción provisoria del servicio.

La garantía deberá reajustarse anualmente, de acuerdo a la variación que experimente el IPC.

13.- La empresa contratista deberá suscribir un seguro por responsabilidad civil en beneficio de la Municipalidad por un monto de 100 UTM a fin de responder por las eventuales indemnizaciones que judicialmente se vea obligada a pagar la Municipalidad, como consecuencia de accidentes del trabajo que sufran dependientes de la empresa contratista y /o subcontratista, el que deberá mantenerse vigente durante todo el período del contrato más un año contado desde la recepción provisoria del mismo.-

14.- Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir a favor de la Municipalidad una boleta de garantía bancaria o póliza de garantía por un monto de 200 UTM para responder por las eventuales indemnizaciones que judicialmente se vea obligada a pagar la Municipalidad por indemnizaciones por años de servicios de los trabajadores de la empresa contratista y /o subcontratista, la que deberá mantenerse vigente por el plazo del contrato más un año contado desde la recepción provisoria del mismo.-

15.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Especiales y Técnicas, oferta del contratista y demás antecedentes de lo propuesto y además deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, y para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación. El atraso en la suscripción del contrato y presentación de la garantía de fiel cumplimiento, hará incurrir a la empresa contratista en una multa correspondiente al 1% del valor de la oferta por cada día de atraso, la cual se aplicará en el primer pago que se efectúe.

16.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en los puntos 12, 13 y 14 precedentes, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo de la propuesta y sus prorrogas y hasta su total y completa ejecución, y solo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de recepción definitiva de las obras.

16.1.- La empresa contratista deberá protocolizar su contrato en una Notaría Pública, siendo de su cargo los gastos que se originen.

17.- El presente Decreto será notificado al concesionario por el Departamento de Ornato de la Dirección de Aseo, Ornato y Mantenimiento, en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones.



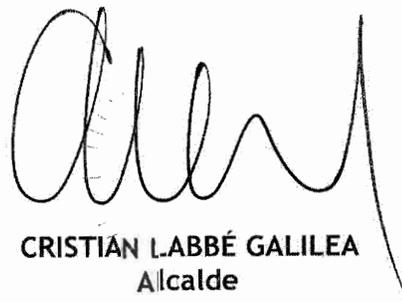
HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1612 / DE 2008.-

18.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 22.08.003.011
Subprograma: 01
Centro de Resultado: 13.04.00

Anótese, comuníquese y archívese.-


Josefina García Trias
JOSEFINA GARCÍA TRIAS
Secretario Abogado Municipal


CRISTIÁN LABBÉ GALILEA
Alcalde

JGT/IMYJ/java.-

Distribución

Interesado
Dirección Jurídica
Dirección de Aseo, Ornato y Mantenimiento
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 1892